

ganismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 0030/1143/2810/0000/00/1380/08, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

d) Se tiene designado a efectos de citaciones y notificaciones al letrado don Antonio Olivares Perdonés.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mármol Tecnología y Diseño, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.097/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.333 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Blanca Beruete Ponce de León, contra la empresa "Univen 2000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en legal forma, no comparece la parte demandante para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el día de hoy, a las nueve y treinta horas de su mañana.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 6 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima el magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Univen 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.099/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gladis Herrera Hernández, contra la empresa "Ibilimp, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 18 de marzo de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada quedando pendiente de satisfacer cantidades.—Doy fe.

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.808,16 euros de principal, más 180,81 euros de interés por mora y 362 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibilimp, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el en Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.627/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Édgar Vicente Toledo Cobos, contra la empresa "Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes providencias de fechas 27 de mayo y 4 de junio de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del estado que mantienen las presentes actuaciones de ejecución.—Doy fe.

*Providencia*

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Dada cuenta del estado que mantienen las presentes actuaciones, y visto el tiempo transcurrido sin que por parte de la empresa demandada "Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", se haya recogido el mandamiento de devolución a su nombre por importe de 715,56 euros en concepto de sobrante, se acuerda dejar sin efecto la puesta a disposición acordada en auto de fecha 20 de noviembre de 2008, todo ello al haber consultado la base de datos general de los Juzgados de lo social y visto que se sigue en el Juzgado de lo social número 34 de Madrid otro procedimiento contra la misma empresa apremiada, concretamente la ejecución número 79 de 2008. Líbrese oficio al citado Juzgado a fin de poner en su conocimiento la existencia del sobrante para que en el plazo de cinco días proceda a solicitarlo.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 29 de mayo de 2009 ha tenido entrada en la Secretaría de este Juzgado el anterior oficio del Juzgado de lo social número 34 de Madrid, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio del Juzgado de lo social número 34 de Madrid, únase a los autos de su razón y, visto su contenido, transfírase al citado Juzgado el sobrante existente en la presente ejecución, por importe de 715,56 euros.

Y una vez hecho lo que antecede y firme la providencia de fecha 27 de mayo de 2009, procédase al archivo de las presentes actuaciones de ejecución.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.628/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.058 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Emilio García Muñoz, contra las empresas “Honeywell, Sociedad Limitada”, y “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que llamada por el agente judicial, y no obstante estar citada en legal forma, no comparece la parte demandante para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las diez y treinta horas de su mañana, y sí lo hacen don Pedro Feced Martínez, número de colegiado 15.857, letrado del demandante, y don Iván Castellano Castresana, núme-

ro de colegiado 83.375, en representación de “Honeywell, Sociedad Limitada”, según poder notarial, que exhibe y retira, otorgado en Madrid, a 6 de noviembre de 2008, ante el notario don Andrés Domínguez Nafría, número de protocolo 3.870.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—Vistas por mí, don Marcos Ramos Valle, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid y su provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancias de don Emilio García Muñoz, contra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, y “Honeywell, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.629/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.469 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Barco Rodríguez, contra la empresa “Rubín Beceiro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de fecha 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva:

Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite, dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición,

ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rubín Beceiro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.838/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fanny Francisca Correa Castillo, contra don José Juan Leiva Pastrana y “Hora 14, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 12 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

#### Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Fanny Francisca Correa Castillo, contra don José Juan Leiva Pastrana y “Hora 14, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.910,58 euros de principal, más 891,05 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondiente oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a los ejecutados por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a los ejecutados hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este